

Álvaro Varela Arenas (Universidad de Córdoba). Reseña de López, Salvador; López, Antonio. 2019. *Manual de análisis sintáctico. Metodología y práctica*. Granada: Port-Royal.

Salvador y Antonio López Quero, en *Manual de análisis sintáctico. Metodología y práctica*, nos brindan una nueva edición de su *Descripción gramatical del español. Didáctica del análisis sintáctico*, publicada en 1995 en la colección “Añade / Didáctica” (de Ediciones Antonio Ubago) y editada, en el mismo año, en la colección “Didáctica” de Port-Royal Ediciones¹.

En esta ocasión, son los propios autores los que ponen voz al prólogo del manual, que, anteriormente, había corrido a cargo del catedrático de Lingüística General José Andrés de Molina Redondo. En él, se hace explícito el cambio de perspectiva que toma esta nueva edición con respecto a las anteriores, cuya finalidad era la de asistir la formación en sintaxis del alumnado de enseñanza secundaria. Frente a la pérdida de trascendencia que observan que ha experimentado el componente sintáctico en esta etapa educativa, los autores dotan a su *Manual de análisis sintáctico* de una orientación universitaria y lo articulan en trece capítulos en los que se aprecia una mayor claridad expositiva y organizativa, habiéndose suprimido la totalidad de notas a pie de página que ofrecían las anteriores ediciones.

Puede decirse que, en este manual, se exponen y se abordan con detalle muchas cuestiones controvertidas en el ámbito de nuestra sintaxis. Esto es así desde el primero de los capítulos, dedicado a las funciones sintácticas. Ya en él se pone de relieve la falta de consenso a la hora de abordar el concepto de *sintagma* en nuestra sintaxis, al que definen como palabra o conjunto de ellas que desempeña una función sintáctica, debido a su carácter polisémico (p. 13). González Calvo (1989: 108) reflexiona acerca de este particular al estudiar la oración, manifestando muchas de las inquietudes que la noción de *sintagma* suscita:

¿Qué es el sintagma? ¿Es en realidad un elemento lingüístico que hay que poner en el mismo plano, como unidad del lenguaje, al que pertenecen el fonema, el morfema, la palabra y la oración, sin olvidar la unidad texto?

Como expone el autor, hay quienes han considerado que su pregunta tiene respuesta afirmativa y quienes han opinado lo contrario, por lo que conviene distinguir si el sintagma es o no una unidad de nuestro sistema lingüístico. En líneas generales, se entiende por *sintagma* una combinación de signos, de elementos morfosintácticos, aunque se ha hablado, de manera más amplia, de *relaciones sintagmáticas* (por ejemplo, fónicas) y de subtipos de relaciones sintagmáticas, como en el caso de los mecanismos de formación de palabras. En este sentido, Rojo (1983: 534) advierte que es Saussure quien extiende la noción de *sintagma* a cualquier agrupación de elementos gramaticales y resuelve lo siguiente:

En mi opinión, la concurrencia en la cadena² constituye, en este aspecto, el factor primordial, de modo que cabe considerar que tenemos relaciones sintagmáticas en todos los elementos de un sistema lingüístico, independientemente de su naturaleza. Ello supone, evidentemente, eliminar de la definición de este tipo de relaciones toda referencia a características específicas de los elementos gramaticales (o de cualesquiera otros) (Rojo 1983: 535-536).

El problema reside, como apuntan S. y A. López Quero (p. 13), en que las distintas Escuelas han adoptado un enfoque propio, desencadenándose una multiplicidad de perspectivas en el análisis del sintagma. Los planteamientos estructurales, normalmente, han defendido que las relaciones sintagmáticas se dan entre elementos que concurren en la cadena. El conflicto radica en si se debe ir más allá en la consideración de que hay únicamente presencia de sintagmas o de relaciones sintagmáticas entre elementos en relación de interdependencia o complementariedad.

Otro asunto acerca del que se reflexiona en este capítulo tiene que ver con la existencia o no de sujetos con preposición. Los autores tienden, de manera acertada, a mostrar las diversas posturas que nuestros lingüistas han adoptado en cuanto a ciertos aspectos espinosos que conciernen a nuestra gramática, por lo que, en este caso, exponen visiones como las de Martínez García (1985), González Calvo (1993) y Alarcos (1994), estos dos últimos partidarios de no atribuir un valor prepositivo a *hasta* y *entre* cuando acompañen al sujeto oracional.

En efecto, un buen número de estudiosos de la lengua española, además de los ya mencionados, se ha negado a admitir la posibilidad de que el sujeto pueda ir encabezado por preposición. Tal es el caso de Gaínza (1973), J. A. Martínez (1977), C. Corrales (1978), Cano Aguilar (1972), Narbona Jiménez (1983) y S. Gutiérrez, M. Iglesias y B. Rodríguez (1984) (López García 1990: 172). La dificultad estriba en determinar a modo de qué funcionan estos elementos en aquellas circunstancias en las que no se observa una función de enlace entre elementos de la oración, ante lo que se ha procedido de varios modos:

Cuando no pueden caracterizar a las preposiciones imperfectas que acompañan al sujeto *-según, sobre, entre, excepto, hasta, aún, etc.-* como adverbios, marcantes enfáticos u otras categorías semejantes, la solución adoptada suele ser la de circunscribir dichos usos a un cierto registro [...] o a la periferia de la lengua, es decir la de tratarlos como resultado de cruces en la evolución diacrónica (López García 1990: 172-173).

Como puede apreciarse, convergen multitud de perspectivas diferenciadas, sin que haya consenso a la hora de determinar cómo abordar un análisis satisfactorio en estos casos. Ante esta visible falta de rigor, no parece desacertado apostar por el reconocimiento de que, verdaderamente, hay sujetos con preposición, tal y como hacen nuestros autores (p. 16). Y es que tampoco cabe razón para considerar que *entre* no funciona como preposición en oraciones como *Entre Pablo y Adrián realizaron la redacción*, pues el *DRAE* la recoge, en su quinta acepción, del siguiente modo: “prep. Denota cooperación de dos o más personas o cosas. *Entre cuatro estudiantes se comieron un cabrito. Entre seis de ellos traían unas andas*”.

Al abordarse la noción de *sujeto* en sí misma, al igual que la de *predicado*, el debate vuelve a estar servido. ¿Se trata de elementos sintácticos o semánticos? Los autores, apoyándose en los postulados de González Calvo (1993) y Molina Redondo y Rodríguez (1985), se inclinan por definirlos desde una perspectiva sintáctica. No obstante, no se ha alcanzado una perspectiva unánime entre nuestros lingüistas con respecto a este particular, si bien sujeto y predicado se han considerado, tradicionalmente, dos constituyentes inherentes a la oración, cuyo estudio ha ocupado muchas de las páginas de nuestra historia gramatical. Calero Vaquera (1986: 219) hace referencia a una serie de gramáticos que conciben la oración únicamente como estructura bimembre: “Fernández Monje, Eguílaz, Pahissa, Orío, Terradillos, Arañó,

López y Anguta, Suárez, Úbeda, Nonell, Parral, Núñez Meriel, Pogonoski y Tamayo”. Sin embargo, esta visión ha estado plagada de incongruencias.

En numerosas ocasiones, se ha incurrido en el error de no advertir que hablar de *agente* o *actor verbal* es aludir a una función semántica, tal y como pone de manifiesto Gómez Torrego (1994: 9). Por ello, González Calvo (1989), entre otros, subraya la necesidad de distinguir los planos lógico, semántico y morfosintáctico a este respecto. Desde una vertiente didáctica, este apunte cobra una importancia vital: por las aulas de educación primaria, secundaria y superior han pasado infinidad de generaciones de estudiantes que han aprendido que, para hallar el sujeto sintáctico, se debe “preguntar al verbo” quién realiza la acción, lo que ha desencadenado errores de análisis y “la búsqueda nerviosa, apremiante y desesperada de sujetos en oraciones que no lo tienen, ni tienen por qué tenerlo” (González Calvo 1989: 91-92).

No son pocos los planteamientos sintácticos de autores que han adoptado en ellos, en buena parte, una perspectiva puramente semántica. Como ejemplo de ello, S. y A. López Quero también comentan la tradicional distinción entre atributo y complemento predicativo³, fundamentada en que este último va referido a verbos semánticamente plenos (p. 21). Cifuentes Honrubia (2012: 91) coincide con nuestros autores al señalar que “formalmente estarían diferenciados por el hecho de la conmutación del atributo por la forma *lo*”.

Tras el examen de las funciones sintácticas y de otras cuestiones directamente relacionadas, tales como las nociones de *transitividad* e *intransitividad*, las ambigüedades que conciernen a la diferenciación entre complemento indirecto y complemento directo en nuestra lengua o la compatibilidad entre este último y el suplemento, los autores dan paso a un segundo capítulo, dedicado a las funciones del pronombre *se*, y a un tercero, destinado al tratamiento de las perífrasis verbales. Se trata de dos contenidos gramaticales cuya comprensión, en líneas generales, provoca dificultad entre nuestros estudiantes, pero que es esencial para abordar de manera satisfactoria el análisis sintáctico.

Delimitar las funciones de *se*, por una parte, ha sido una batalla de la que no todos nuestros lingüistas han salido airosos. Contreras Figueroa (2004) detecta que incluso nuestra Academia se ha visto en esta tesitura. La autora observa cómo la institución, en su *Gramática de la lengua española* de 1931, otorga al pronombre un valor reflexivo en las oraciones *Juan se bebe un tonel de vino* (§ 276 b) y *Yo me vuelvo* (§ 277 b)⁴, mientras que, para nuestros autores, el pronombre adquiriría en estos ejemplos el valor de *falso reflexivo* (p. 41). Muestra también una preocupación didáctica sobre este asunto Millán Chivite, para quien la complejidad que este pronombre plantea en nuestra enseñanza es debida a su “elevado rendimiento funcional” y su pertenencia a distintas categorías sintácticas (1990: 162).

S. y A. López Quero distinguen seis funciones del pronombre *se*: como morfema de impersonalidad, morfema de pasiva, pronombre reflexivo, pronombre recíproco, falso reflexivo y alomorfo de «le» o «les» (pp. 37-45). Los autores proceden del siguiente modo: insertan, en primer lugar, una explicación de cada función señalada; posteriormente, proporcionan varios ejemplos que facilitan su comprensión para, finalmente, ofrecer un estado de la cuestión incluyendo las visiones de distintos lingüistas como Alarcos (1994), Gómez Torrego (1986, 1992, 1994), Marcos Marín (1978) y Lázaro Carreter (1989) acerca de diversos interrogantes: ¿qué diferencia a las

oraciones pasivas reflejas de las impersonales? ¿Qué construcciones son *reflexivas* propiamente dichas y cuáles lo son en apariencia? ¿Qué distingue a la reciprocidad de la reflexividad?

En cuanto a las perífrasis verbales, ha causado controversias su definición, delimitación y sistematización. Estas unidades poseen unos límites que, en determinadas ocasiones, se han entremezclado con los de otros tipos de construcciones, algo de lo que se ha preocupado Gómez Torrego (1988), entre otros, por lo que su integración en los manuales de sintaxis es totalmente lógica y justificada: es preciso que nuestros estudiantes sepan identificar correctamente dónde hay perífrasis verbales. S. y A. López Quero ofrecen una definición de *perífrasis verbal* y distinguen entre *perífrasis modales* y *perífrasis aspectuales*, proporcionando una clasificación de sus subtipos, así como variedad de ejemplos (pp. 47-49).

De tal modo, los autores llegan al cuarto capítulo de su manual, dedicado a la oración simple, adentrándose en el complejo terreno de la clasificación de las oraciones. Se ha señalado a Benot como pionero, en sus *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones preparatorias para el estudio de las lenguas*⁵, en el diseño de una tipología oracional completa, aunque otros estudios atribuían el inicio de esta empresa a Cejador y Frauca (1905)⁶. Por tanto, hubo que esperar hasta el siglo XIX para que esta práctica comenzase a cobrar la relevancia que merece (Lope Blanch, 1995: 47; Peñalver Castillo, 2001: 179), si bien Bello (1847) ya había formulado importantes contribuciones, como la dualidad entre oración y proposición, la clasificación de las proposiciones en regulares y anómalas o el estudio de las cláusulas absolutas (Peñalver Castillo y González Aranda, 2001: 440).

En este *Manual de análisis sintáctico*, los autores proponen una clasificación de la oración simple atendiendo a tres criterios: la naturaleza gramatical del predicado (*dictum* o contenido proposicional), la presencia o ausencia de sujeto léxico y la actitud del hablante (*modus*). Este último criterio ha sido generalmente ignorado en las primeras tipologías oracionales de nuestra historia gramatical. La Academia, por ejemplo, no lo incluirá en su clasificación hasta la edición de 1917 de su *Gramática*. Nuestros autores diferenciarán, en este sentido, siete tipos: oraciones enunciativas, exclamativas, dubitativas, interrogativas, desiderativas, imperativas y exhortativas (pp. 58-60).

En cuanto a los dos criterios restantes, conviene hacer una serie de apreciaciones. Según el criterio del *dictum*, los autores distinguen tres grandes categorías: oraciones atributivas, semicopulativas y predicativas, frente a otras clasificaciones como la que presenta la *Nueva gramática de la lengua española* (2009), donde se clasifican las oraciones en transitivas, intransitivas, copulativas y semicopulativas. S. y A. López Quero señalan que las oraciones atributivas pueden ser, a su vez, unipersonales y de forma reflexiva (p. 51), perfeccionando clasificaciones que habían hecho autores como Lyons (1980), quien distingue entre oraciones atributivas adscriptivas y ecuativas, basándose en si el verbo viene complementado por sintagmas adjetivales o nominales, o posesivas (González Calvo, 1991: 108). No parece pertinente la última subcategoría, donde se agrupan oraciones como *Este reloj es de oro*, que no indican posesión.

En lo que concierne a las oraciones predicativas, se distinguen tres categorías: activas, pasivas o medias. Las activas son clasificadas en oraciones transitivas, intransitivas, reflexivas o recíprocas. Ha sido muy debatido, entre nuestros lingüistas, si las oraciones

reflexivas debían considerarse como oraciones transitivas o, en cambio, como pronominales.

Alarcos (1970) o Alcina y Blecua (1975), entre otros, han defendido la primera de las opciones, en tanto que en estas oraciones puede distinguirse un agente y un paciente verbal, aunque designen un mismo referente. Sin embargo, S. y A. López Quero no pasan por alto este detalle, por lo que distinguen entre oraciones reflexivas directas e indirectas según criterios funcionales (p. 53). En efecto, las oraciones reflexivas y recíprocas son estructuras transitivas, pero, como señala Rodríguez Ramalle (2007: 205):

A nivel semántico, podemos encontrar datos que sugieren que el sujeto de las oraciones reflexivas no solo tiene rasgos de agente o experimentante sino que también posee propiedades asociadas típicamente al tema.

Es decir, hay una doble caracterización semántica del sujeto en este tipo de oraciones, algo que no ocurre en otro tipo de oraciones transitivas, en las que hallamos un sujeto que cumple únicamente la función de agente verbal. En tal caso, es oportuno no integrar las oraciones reflexivas y recíprocas dentro de la categoría de *oraciones transitivas*.

Por otro lado, el panorama actual acerca de la consideración que reciben las oraciones pasivas, tanto perifrásticas como reflejas, es expuesto de manera concisa e incita a la reflexión: ¿pueden analizarse como estructuras atributivas o incluso transitivas? ¿La pasiva refleja admite complemento agente? (pp. 55-56).

Finalmente, según la presencia o ausencia de sujeto léxico en la oración, nuestros autores clasifican las oraciones en personales, impersonales y unipersonales. La delimitación de estos dos últimos tipos no se ha abordado de manera satisfactoria en nuestra tradición gramatical. En la gramática académica de 1917, por ejemplo, las oraciones impersonales, como *Aseguran que será buena la cosecha*, se caracterizan como aquellas que “se usan algunas veces sin sujeto determinado” (1917: 248-249); las oraciones unipersonales, como *Nieva en la sierra*, se construyen con verbos unipersonales, concebidos como aquellos que “llevan callado el sujeto, por ser muy determinado” (1917: 263).

Ya la Academia defendía en su gramática de 1870 que “nunca hay oración sin sujeto ni verbo” (1870: 206). El problema radica en asociar la idea de impersonalidad con la de indeterminación semántica, algo que rechazan S. y A. López Quero, alegando, además, que no se debe ignorar el contexto oracional (p. 57). Por ello, conciben las oraciones impersonales como aquellas que carecen de sujeto léxico y que se construyen con el morfema *se*, mientras que las unipersonales carecen tanto de sujeto léxico como del morfema y pueden clasificarse en propias (de verbo atmosférico) o impropias (pp. 57-58).

La exposición teórica continúa en el séptimo capítulo, en el que se reflexiona acerca de la dualidad oración-proposición, tan discutida desde que Bello (1847) aludiese a ella. Los autores ponen de manifiesto qué problemas encierran estos conceptos: la sinonimia que se ha establecido entre ellos, las distintas perspectivas que han adoptado los lingüistas que sí los han diferenciado y las múltiples definiciones sobre el concepto de oración, desde aquellas que atienden al criterio del sentido hasta otras que se basan en sus rasgos formales o la función de sus componentes⁷ (pp. 95-98).

La oración es recogida como expresión de un juicio o pensamiento completo en buena parte de los tratados gramaticales. Ya Dionisio Tracio la definía en su *Τέχνη Γραμματική* como “una combinación de palabras que tiene sentido completo por sí mismo” (Delgado León, 1974: 23). Nuestra Academia adoptará la misma perspectiva en todas las ediciones de su *Gramática* comprendidas entre 1771 y 1916. De igual modo, Salvá (1988: 295) sostiene que “expresar un pensamiento [...] se llama en el lenguaje gramático *formar una oración*” y Bello (1970: 129) defiende que *oración* es “toda proposición o conjunto de proposiciones que forma sentido completo”. Lope Blanch (1979: 39) sitúa también en esta línea al Padre José Ordóñez (1728), Gregorio Herraiz (1869) y Jiménez Aquino (1888), entre otros.

Para diferenciar qué construcciones contienen sentido completo en sí mismas y cuáles no, hay lingüistas que se han valido de voces como *cláusula* o *proposición*. Lope Blanch (1979: 98) concibe la primera como totalidad comunicativa, como ya planteaban los postulados de Benot. La *proposición*, en cambio, sí ha sido caracterizada en mayor proporción según criterios sintácticos. S. López Quero (2006: 984) había advertido anteriormente cómo para Hernández Alonso (1970), M. Seco (1971) y Marcos Martín (1972) el matiz distintivo entre oración y proposición es que la primera posee independencia sintáctica. En estos términos, S. y A. López Quero defienden la pertinencia del concepto de proposición: en el estudio de las relaciones de dependencia oracional, conviene distinguir entre los segmentos que poseen autonomía sintáctica (oración) de los que no la poseen (proposición). El segmento que sí depende semánticamente de la oración no será la proposición, sino la oración subordinada (p. 103).

De tal modo, los autores avanzan hacia el estudio de las relaciones entre oraciones. El octavo capítulo, “Grupos oracionales”, entendidos como la unión de dos o más oraciones (p. 107), aborda, por un lado, los grupos en relación de *coordinación*. Tiene lugar la descripción de sus tipos (copulativas, disyuntivas, adversativas, distributivas y explicativas) y de sus nexos (pp. 108-113). Como explica Lope Blanch (1995: 5), el análisis y nomenclatura de las conjunciones se aborda desde que comienza nuestra gramática, pero el análisis de un plano superior, el de las relaciones oracionales, supuso un proceso que se acometió de manera paulatina. Posteriormente, se analizan los grupos oracionales por subordinación, en los que la oración subordinada puede ser comparativa, consecutiva, condicional o concesiva (pp. 113-119).

El conjunto conformado por una oración y una proposición es lo que los autores denominan *oración compleja* (p. 139), cuya explicación tratan en el décimo capítulo, diferenciando entre oraciones complejas con proposición en función nominal, adjetiva o adverbial-circunstancial. S. y A. López Quero profundizan en cuestiones tan controvertidas como la caracterización de las proposiciones nominales en función de complemento indirecto, que en muchas ocasiones se vieron identificadas con la expresión de la finalidad (Real Academia Española 1917: 352), o de las proposiciones adverbiales-circunstanciales, grupo que ha llegado a ser catalogado como un auténtico “cajón de sastre” (Concepción López 2008: 16) y cuyos tipos han recibido tratamientos muy dispares: las oraciones causales, por ejemplo, han sido consideradas como coordinadas (Marcos Marín 1972), subordinadas (Real Academia Española 1973) o como ambas (R. Seco 1971). Además, hay autores que no hablan de proposiciones con función adverbial por estimar que el adverbio tiene una función meramente nominal (Martínez Álvarez 1985: 121).

El duodécimo capítulo pone fin a la exposición teórica plasmada en este manual, tratándose en él de otro tipo de grupos oracionales como las oraciones independientes y las yuxtapuestas, entendiéndose por las primeras aquellas que poseen independencia tanto formal como semántica, a diferencia de las segundas, que sí se relacionan semánticamente (p. 189). Se trata de un grupo polémico, pues, como expone Zeiter (1967), la yuxtaposición se ha entendido como la mera contigüidad de oraciones (Lenz 1944), un tipo de coordinación (Galichet 1950) o como expresión de la subordinación (Grevisse 1964).

La preocupación didáctica de los autores se hace evidente por varias razones. Los capítulos 5, 6, 9, 11 y 13 se orientan a la puesta en práctica de los contenidos, ofreciendo a los aprendices de sintaxis material para perfeccionarse en el análisis sintáctico y morfosintáctico de oraciones simples, de grupos oracionales, de oraciones complejas y de textos: el alumno tiene a su disposición un total de 299 oraciones y textos para practicar el análisis sintáctico, al mismo tiempo que podrá consultar las respectivas soluciones. En suma, cada capítulo en el que se abordan cuestiones teóricas viene acompañado de mapas conceptuales, que sirven como recurso para el estudio y la comprensión de los contenidos, y de una amplia gama de ejemplos.

Ante un panorama educativo en el que se observa una presencia aún notoria de los esquemas impuestos por la gramática tradicional (Peñalver Castillo 2010: 219) y una “sensación de vacío metodológico” (Hidalgo Navarro y Pérez Giménez 2004: 222), la enseñanza de la sintaxis, tarea que no nos ha brindado unos resultados satisfactorios en líneas generales (Cortés y López 1996: 9), conoce nuevas posibilidades con este *Manual de análisis sintáctico*. Además de abordar, como hemos podido comprobar, las cuestiones más espinosas de nuestra sintaxis, los autores fomentan la capacidad de reflexión del alumnado y su espíritu crítico al ofrecer un amplio panorama acerca de cómo nuestros lingüistas las han acometido, desde diferentes perspectivas y con distintos criterios. Por ello, consideramos que este manual es extremadamente apropiado para que el alumnado universitario amplíe y perfeccione sus conocimientos acerca de la disciplina a cuyo estudio es conferido.

Referencias bibliográficas

- Alarcos Llorach, E. 1970. Valores de /se/. En *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid: Gredos, pp. 213-222.
- Alcina Franch, J. y Blecua, J. 1975. *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- Bello, A., Cuervo, R., & Alcalá Zamora, N. 1970. *Gramática de la lengua castellana* (8.^a ed. completa, esmeradamente rev., corr y aum. / con un prólogo y frecuentes observaciones de Niceto Alcalá-Zamora y Torres). Buenos Aires: Sopena Argentina.
- Calero Vaquera, M. L. 1986. *Historia de la gramática española (1847-1920)*. De Bello a R. Lenz. Madrid: Gredos.

- Cifuentes Honrubia, J. L. 2012. La atribución y sus límites: atributo, predicativo y complemento de modo. *Estudios de Lingüística*, 26: 89-144.
- Concepción López, R. M. 2008. *Las subordinadas adverbiales en la gramática española del siglo XX*. Almería: Universidad de Almería.
- Contreras Figueroa, L. 2004. Usos del “se”. *Onomázein: Revista de lingüística, filología y traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile*, 9: 95-104.
- Cortés, L. y López, E. 1996. *Los procedimientos sintácticos en la producción de textos*. Barcelona: Octaedro.
- Delgado León, F. 1974. *Lingüística general: antología de textos*. Córdoba: Universidad de Córdoba.
- Gómez Torrego, L. 1988. *Perífrasis verbales. Sintaxis, semántica y estilística*. Madrid: Arco.
- Gómez Torrego, L. 1994. *La impersonalidad gramatical: descripción y norma*. Madrid: Arco.
- González Calvo, J. M. 1989. En torno al concepto de oración. *Anuario de estudios filológicos*, 12: 89-109.
- González Calvo, J. M. 1991. Acercamiento a una clasificación de la oración simple según el «dictum». *E. L. U. A.*, 7: 99-116.
- Hidalgo Navarro, A. y Pérez Giménez, M. 2004. De la sintaxis a la pragmasintaxis: problemas del análisis sintáctico en el discurso oral espontáneo. *Cauce: Revista Internacional de Filología, Comunicación y sus Didácticas*, 27: 221-246.
- Lope Blanch, J. M. 1979. *El concepto de oración en la lingüística española*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lope Blanch, J. M. 1995. *La clasificación de las oraciones: historia de un lento proceso*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- López García, A. 1990. *Nuevos estudios de lingüística española*. Murcia: Universidad de Murcia.
- López Quero, S. 2006. ¿Es necesario el concepto de proposición? Un recorrido histórico por la historia de las gramáticas de la lengua española. *Caminos actuales de la historiografía lingüística*, 2: 981-995.
- Marcos Marín, F. 1972. *Aproximación a la gramática española*. Madrid: Cincel.
- Martínez Álvarez, J. 1985. Algunas oraciones complejas y sus transpositores. *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional (1983-1984)*. Oviedo: Universidad de Oviedo, pp. 121-129.
- Martínez Linares, M. A. 2001. Sobre las “partes de la oración” y la teoría grammatical de Eduardo Benot (1822-1907). Alicante: Universidad de Alicante.
- Millán Chivite, A. 1990. Categorías, funciones y valores del *se* español: proyección didáctica. *Cauce: Revista Internacional de Filología, Comunicación y sus Didácticas*, 13: 161-201.

Peñalver Castillo, M. 2001. Aportes de Benot a la clasificación de las oraciones. *Revista de filología y lingüística de la Universidad de Costa Rica*, 27: 179-198.

Peñalver Castillo, M. 2010. Consecuencias teórico-prácticas de la obra gramatical de Eduardo Benot. En E. T. Montoro del Arco y J. A. Moya Corral, eds. *El español en contexto. Actas de las XV Jornadas sobre la lengua española y su enseñanza*. Granada: Universidad de Granada, pp. 219-230.

Peñalver Castillo, M. y González Aranda, Y. 2001. Las ideas gramaticales de Benot. *Moenia*, 7: 439-449.

Real Academia Española. 1870. *Gramática de la lengua castellana*. Nueva edición, corregida y aumentada. Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.

Real Academia Española. 1917. *Gramática de la lengua castellana*. Nueva edición, reformada. Madrid: Perlado, Páez y Compañía (sucesores de Hernando) impresores y librerías de la Real Academia Española.

Real Academia Española. 1973. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 2009. *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Libros.

Real Academia Española. 2014. Entre. En *Diccionario de la lengua española* (23.^a ed.). Recuperado de <https://dle.rae.es/entre?m=form>.

Rodríguez Ramalle, T. M. 2007. Notas sobre la reflexividad y reciprocidad en español. *Hesperia: Anuario de filología hispánica*, 10: 189-206.

Rojo, G. 1983. Sobre las relaciones sintagmáticas. *Serta Philologica F. Lázaro Carreter*, Madrid: Cátedra, pp. 533-543.

Salvá, V. 1988. *Gramática de la lengua castellana, según ahora se habla*. Madrid: Arco.

Seco, R. 1971. *Manual de gramática española*. Madrid: Aguilar.

Zeiter, B. 1967. La yuxtaposición. *Boletín de Filología*, 19: 289-295.

Notas

¹ Contamos con sucesivas reimpresiones de esta última edición, que data de noviembre de 1995: en noviembre de 1996, abril de 1998, enero del 2000, marzo de 2001, julio de 2004 y enero de 2010.

² Para González Calvo (1989: 108), es fundamental distinguir, en las relaciones sintagmáticas, entre orden estructural y orden lineal. Desde una concepción saussureana, las relaciones sintagmáticas pueden establecerse entre elementos no secuenciales (Rojo, 1983: 534).

³ Diferenciación que no siempre ha sido estimada por nuestros lingüistas, incluso en planteamientos relativamente recientes. La Academia dirá en su *Esbozo* (1973: 369) que “otros verbos, además de los copulativos *ser* y *estar*, pueden desempeñar el oficio de nexos o enlaces entre el sujeto y el complemento predicativo”, poniendo como ejemplo la oración *El niño duerme tranquilo*.

⁴ La autora advierte que esta oración podría tener una doble interpretación: *volverse* podría significar ‘darse la vuelta’, caso en el que considera que el pronombre sí tendría valor reflexivo, o ‘regresar’, en el que no otorgaría al pronombre la misma función (2004: 96).

⁵ Mucho se ha debatido acerca de la fecha de publicación de esta obra. Lope Blanch (1995: 47) establece que esta obra pudo haber sido publicada en 1852, hipótesis que se desprende de la lectura que lleva a cabo de sus páginas iniciales. Martínez Linares (2001: 13) observa cómo “tanto Sarmiento (1991) como Peñalver Castillo (2000) la fechan en 1889; Wigdorsky (1995) en 1900. Jiménez Gámez (1985) la cita como posterior a 1889. Subirats (1999) y Escavy (1987) la sitúan entre 188y 1991”. La autora toma como referencia la reseña de la obra que aparece en *La Época* el 17 de octubre de 1890 para datarla en torno a ese mismo año.

⁶ Martínez Linares (2015: 279) expone que así han procedido Moreno de Alba (1979), Lope Blanch (1994), Rodríguez Espiñeira y Rivas Muiño (1997) e Iglesias Bango (2001). No obstante, cabe no obviar que *La lengua de Cervantes* (1905) se hace fundamental para allanar el terreno hacia una correcta delimitación de la hipotaxis y la parataxis, contribuyendo al establecimiento de una clasificación oracional satisfactoria.

⁷ Calero Vaquera (1986: 217) observa incluso que hay quienes, como Lenz (1920), adoptan criterios psicológicos para abordar el concepto de oración. Gili Gaya (1973: 20) también ofrece una definición de corte psíquico: la oración, para el autor, es una “unidad de atención por parte del hablante”.